

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose cobros de Correos.

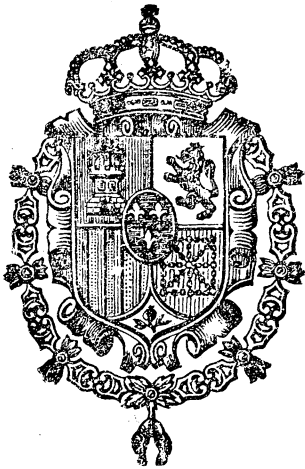
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	50 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Para inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:
Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Gobernación:
Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario de este Ministerio ha presentado D. Juan Fernández Latorre, y nombrando para el referido cargo a D. Federico Requejo y Avedillo.

Ministerio de la Guerra:
Reales órdenes aprobatorias de la expedición de duplicados de los documentos extraviados que se expresan. Otras disponiendo se devuelvan a los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden disponiendo se otorgue al Colegio de Veterinarios de Madrid la declaración de Corporación oficial.

Ministerio de Fomento:
Real orden confirmando en parte una multa impuesta a la Compañía de los Caminos de hierro del Norte por retraso de trenes.
Rectificación a la Real orden publicada en la GACETA de 3 del actual disponiendo que las Compañías de ferrocarriles publiquen en este periódico oficial, como trámite previo para su aprobación, los proyectos de nuevas tarifas especiales de transporte de mercancías.

Administración central:
TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.—Tribunal de oposiciones. Convocando opositores a una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la de primeros de este Tribunal.
ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se citan.
HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena del mes de Noviembre último.
GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal de oposiciones a la plaza de Auxiliar vacante en el tercer grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.
FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último.
Anunciando hallarse vacante la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Guipúzcoa.
Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.
Aprobando la reforma del puente de barcas de San Gregorio, situado en el río Guadalquivir, frente a la villa de Alcalá del Río.

Administración provincial:
Maestranza de Artillería de Sevilla.—Subasta para contratar

los materiales necesarios para las labores de este establecimiento.
Junta de Obras del puerto de Vigo.—Concurso para la adquisición de una lancha con motor de petróleo para el servicio de este puerto.

Administración municipal:
Ayuntamiento constitucional de Jalance.—Subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio.
Ayuntamiento constitucional de Puente Genil.—Subasta para contratar el servicio del alumbrado eléctrico de esta ciudad.
Alcaldía constitucional de Real de Montroy.—Subasta del arbitrio de degüello de reses en el Matadero público de este pueblo.

Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados eclesiásticos, de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:
El Porvenir.—Lancha de Cenes.—Banco de España (sucursal de Logroño).—Sociedad industrial anónima del Pirineo Central.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
El Laurel de Baco.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 77 y 78 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo IV del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 5.º de la ley orgánica del Consejo de Estado fecha 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, en la vacante producida por pase de D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río, al Ministerio de Estado, a D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoo, como ex Ministro de Estado más antiguo de los comprendidos en la lista publicada en la GACETA de 19 de Mayo de 1904, en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada ley.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 5.º de la ley orgánica del Consejo de Estado fecha 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, en la vacante producida por pase de D. Segismundo Moret y Prendergast a la Presidencia del Consejo de Ministros, a D. Joaquín López Puigecerver, como ex Ministro de Hacienda más antiguo de los comprendidos en la lista publicada en la GACETA de 19 de Mayo de 1904, en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada ley.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Ponte Mosquera en súplica de que se le indulte de la pena de cadena perpetua que está sufriendo por conmutación de la de muerte a que fué

condenado por el Tribunal Supremo en causa sobre paricidio:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y con la rebaja de la sexta parte de la condena, que se le hizo por aplicación del Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido este corrigiendo más de los treinta años que para prescripción de las penas perpetuas establece el art. 29 del Código penal:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a José Ponte Mosquera de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigecerver.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Eusebio del Saz Valcárcel en súplica de que se le indulte de la pena de cadena perpetua a que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causas sobre robo y homicidio:

Considerando que con el abono de prisión preventiva y con la rebaja de la sexta parte de la condena, hecha por aplicación del Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido este penado más de los treinta años que para prescripción de las penas perpetuas señala el artículo 29 del Código penal:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Eusebio del Saz Valcárcel de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigecerver.

Visto el expediente instruido con motivo de instancias elevadas por Francisco Escudero Miravet y Sebas-

tián Nicolás Espinosa Calvo en súplica de que se les indulte de la pena de cadena perpetua que sufren por conmutación de la de muerte a que fueron condenados respectivamente por la Sala segunda del Tribunal Supremo y por la Audiencia de Burgos en causas sobre robo y homicidio:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y con la rebaja de la sexta parte de la condena, hecha por beneficio del Real decreto de 17 de Mayo de 1902, han cumplido estos penados más de los treinta años que para prescripción de las penas perpetuas establece el art. 29 del Código penal:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Francisco Escudero Miravet y a Sebastián Nicolás Espinosa Calvo de la pena de cadena perpetua que les fué impuesta en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigecerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Jefe Superior de Administración civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, Me ha presentado Don Juan Fernández Latorre.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

En atención a los méritos y servicios prestados por D. Federico Requejo y Avedillo,

Vengo en nombrarle Jefe Superior de Administración civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 30 de Octubre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del disuelto regimiento Infantería Reserva de Miranda, Ambrosio Pérez Llorente, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Fernando Cañedo Argüelles y Comandante mayor D. Francisco Bartolomé á favor del citado individuo, hijo de Tiburcio y de Andrea, natural de Avila, y el cual documento fué registrado al folio 13 con el número 421.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 30 de Octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del soldado del tercer batallón del regimiento Infantería de Granada, Algel Saborido Cózar, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Juan Sierra y Comandante mayor D. Baldomero Casaline Berenguer á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Cortes de la Frontera (Málaga), perteneciente al reemplazo de 1901, y el cual documento fué registrado al folio 239 con el núm. 3.951.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 31 de Octubre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta de Agustín Bueno Pérez le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel de la zona de reclutamiento de Santander Don Dimas Martínez del Villar y Comandante mayor D. José López á favor del citado individuo, cuyo documento fué registrado al folio 220 con el núm. 3.565.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Dionisio López López, vecino de Castro Urdiales, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 652, expedida en 20 de Agosto de 1903, para redimir del servicio militar activo á su hijo Gregorio López Perillo, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Santander;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Guevara Costi, vecino de Córdoba, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 41, expedida en 25 de Agosto de 1902, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Córdoba;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referen-

cia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gabriel Font Guitart, vecino de Vilasar de Mar, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 117, expedida en 25 de Septiembre de 1903, para redimir del servicio militar activo á su hijo Francisco Font Sust, recluta del reemplazo del mismo año, perteneciente á la zona de Barcelona;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Veterinarios de esta capital en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan inscritos en dicho Colegio 166 Veterinarios:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda que durante el corriente año figuran comprendidos para el pago de la matrícula industrial 197 Veterinarios en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que con arreglo al artículo precitado tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Veterinarios de esta capital se encuentra en la citada circunstancia por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903 que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Colegio de Veterinarios de Madrid la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1905.

GARCÍA PRIETO

Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios de esta provincia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Alicante á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por varios retrasos de los trenes números 620 y 622, ocurridos en los meses de Octubre y Noviembre de 1904, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 21 de Octubre de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una mul-

ta de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Alicante á causa de varios retrasos de los trenes 620 y 622 de la línea de Almansa á Valencia, ocurridos en los meses de Octubre y Noviembre de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 12 del corriente mes.

El Jefe de la segunda División de ferrocarriles denunció al mencionado Gobernador cuatro retrasos de los trenes indicados, que excediendo, á su juicio, de la tolerancia y no estando justificados, proponía se multase cada uno en la cantidad de 250 pesetas, ó sean en total 1.000 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, dice que los dos retrasos del tren 620 se hallaban dentro de la tolerancia, y trata de disculpar los del 622 por precaución en algunos kilómetros, cargas, descargas, toma de aguas y descomposición de las máquinas, que considera como caso fortuito.

La Comisión provincial opinó que debía darse traslado al Jefe de la División de las explicaciones de la Compañía, para que informase de nuevo, la cual verificó aquél manifestando que el retraso del tren 620 del día 15 de Octubre no resultaba penable descontando de él once minutos perdidos por precauciones; pero que el del día 9 de Noviembre y los del tren 622 en los días 7 y 9 de Noviembre sí lo eran, y por lo tanto, que debía rebajarse la multa á 750 pesetas.

La Comisión provincial emitió nuevo informe proponiendo se multase á la Compañía en las 750 pesetas; el Gobernador le impuso esta multa, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado dice que no resultan penables más que los dos retrasos del tren 622 de los días 7 y 9 de Noviembre, porque el del tren 620 del día 9 del mismo mes se halla comprendido dentro de la tolerancia, y por lo tanto, que la multa no debe condonarse, pero sí reducirse á 500 pesetas.

La Sección está de acuerdo con el Negociado, porque el retraso del tren 620 del día 9 de Noviembre fué de treinta y ocho minutos, y la tolerancia que le corresponde es de cuarenta minutos, y porque los retrasos del 622 en los días 7 y 9 del mismo mes fueron respectivamente de sesenta y cuatro y sesenta y seis minutos, y descontando del primero diez y seis minutos y del segundo catorce minutos, perdidos por precauciones, que es lo único que debe descontarse, puesto que las cargas, descargas, tomas de agua y averías de las máquinas, que no se demuestra sean fortuitos, no pueden excusar los retrasos, resulta un exceso sobre la tolerancia de ocho minutos el día 7 y de doce minutos el día 9.

En virtud de ello, acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Alicante á causa de los retrasos de los trenes 620 y 622 de la línea Almansa á Valencia, ocurridos en los meses de Octubre y Noviembre de 1904, pero sí reducirla á la cantidad de 500 pesetas. Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata, pero reduciéndola á la cantidad de 500 pesetas por no resultar penable uno de los retrasos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Rectificación.

En la Real orden de este Ministerio, inserta en la GACETA de 3 del actual, disponiendo que las Compañías de ferrocarriles publiquen en la GACETA DE MADRID, como trámite previo para su aprobación, los proyectos de nuevas tarifas especiales referentes al transporte de mercancías, se dice, por error material, en el primer párrafo de la parte dispositiva: «Todos los proyectos de nuevas tarifas especiales referentes al transporte de mercancías que se sometan á la aprobación de este Ministerio por las Compañías de ferrocarriles las publicarán»; debiendo decir: «serán publicados» etc.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones á plazas vacantes de Contadores.

Resultando vacante y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con 6.000 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 37 del Reglamento de 28 de Noviembre de 1893.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las de la ley de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determina el art. 35 de dicho Reglamento y se ha dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1898

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará á lo sumo una hora, y consistirá en ocho preguntas, que cada opositor sacará por suerte, de las que contiene el grupo designado para plazas de Contadores de primera y segunda clase y Oficiales auxiliares de primera, segunda y tercera clase en el programa aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1884, que se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 21 de Marzo siguiente.

Otro práctico, que consistirá en la redacción de un repaso que ofrezca una cuenta ó en la calificación de la contestación á otro, ó en el despacho de un expediente de reintegro, para lo cual se concederá al opositor el tiempo indispensable, á juicio del Tribunal de oposiciones, y se le facilitarán los textos legales que necesite examinar.

ADVERTENCIAS

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Presidente del referido Tribunal de Cuentas y presentarlas en la Secretaría general del mismo, la cual les facilitará el correspondiente recibo, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando á ellas los documentos que acrediten su aptitud y condiciones antes expresadas, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen acordará los opositores que deben ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios un día antes del en que deban dar principio éstos.

Madrid 4 de Diciembre de 1905.—El Vocal Secretario, C. de Boneba.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Vicecónsul de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Enrique Aznar Vepusios, natural de Madrid, de treinta y tres años, ocurrido el 3 de Octubre de 1905 en Manila; Tomás Bustinday Arana, natural de Berriatúa (Vizcaya), de cuarenta y tres años, casado, comerciante, ocurrido en Butuan (Surigao); Martín Sureda Puignas, natural de Llagostera (Gerona), de sesenta y cuatro años, soltero, sargento de Carabineros, retirado, ocurrido en Manovag (Pangasinam) el 14 de Julio de 1905; y José Santos Pérez, natural de Santander, de cincuenta y dos años, viudo, ocurrido en Manila el 29 de Septiembre de 1905.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes de Noviembre.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Silvestre Perucha y Cerrada, Ayudante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 4.000.	3.200
D. Federico del Rey y Matari, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 4.000.	3.200
D. Vicente Martí y Gisbert, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 3.500.	2.800
D. José María Ros y Viosca, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos del regulador de 4.000.	2.400
D. Manuel Pinillos Saetón, Sobrestante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 2.500.	2.000
D. Camilo García del Barco, Ayudante segundo de Montes. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos del regulador de 2.500.	1.500
D. Agustín Gainza y Martín, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, dos quintos del regulador de 3.000.	1.200
D. Felipe María Ibarra y Agundez, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos del regulador de 3.000.	1.800
D. José Martínez Tejero, Oficial tercero de Administración del Servicio Agronómico. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, tres quintos del regulador de 2.000.	1.200
Importan las jubilaciones.....	19.500
PENSIONES DEL TESORO	
Doña Elisa Vázquez Tafall, viuda, huérfana de D. Francisco, Magistrado de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.	2.125
Doña María López y López Vascuas, viuda de D. Alejo Abella y Solís, Delegado de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.	1.875
Doña María Matilde Socies y Oliver, viuda de D. Casto de Pano y Alba, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.	1.000
Doña Amalia Apolinario y Méndez, viuda, huérfana de D. Rafael, Oficial segundo de la Administración de Correos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 625 pesetas anuales.	625
Doña María del Mar Ruiz Roby, viuda, huérfana de D. José María, Pagador que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Vicenta Roby y Pedrosa en el disfrute de la pensión vitalicia de 400 pesetas anuales.	400
Importan las pensiones del Tesoro.....	6.025

PENSIONES DE MONTEPIÓ

	Pesetas.
Doña Petra Bustamante Jiménez, viuda de Don Manuel Núñez, Portero del Ministerio de Estado. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....	666'66
D. Carlos y D. Ramón Fernández-Cid y Rodríguez, huérfanos de D. Ramón, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se les declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	875
Doña Mercedes y Doña Josefa Gallo y Palau, huérfanas de D. Manuel, Regente de la botica del Real Sitio de San Ildefonso. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Mercedes en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña María de la Visitación Montoto y Varela, viuda de D. José Vales Sanjurjo, Juez de primera instancia, de entrada. Se le declara la pensión íntegra de Montepío de Oficinas de.....	825
Doña Josefa de las Fuentes Martínez, viuda, huérfana de D. Antonio, Auxiliar de la Mayordomía mayor del Real Palacio. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Josefa Bretón y Orozco, viuda de D. Gabriel Díaz, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña María Barber Martínez, viuda de D. Eladio Sánchez Lozano, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Balomera Martín Galán, huérfana de Don Ignacio, Oficial tercero del Cuerpo de Correos. Se le declara la pensión íntegra de Montepío de Correos de.....	750
Doña Juana Varela de Torres, huérfana de Don Jacobo María, Administrador general de la Real Renta de Vinos y Licores de Filipinas. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.250
Doña Carmen Comes y Agües, viuda de D. Vicente Roca, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Rosa María de los Dolores y D. Carlos Guillermo Guiral y Márquez, huérfanos de Don Guillermo, Oficial tercero de Hacienda de la isla de Cuba. Se les declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625
Doña Consuelo Llamas Tojo, huérfana de Don Rafael, Juez de primera instancia. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña María Asunción en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas de.....	825
Doña Dolores Ferrer Lapeña, viuda de D. Domingo Sanz, Ayudante primero de Obras públicas. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	1.150
Importan las pensiones de Montepío.....	10.791'66
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña María Pla Pérez, viuda de D. Vicente Pérez, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.	166'66
Doña Manuela Gálvez Díaz, viuda de D. Manuel García, Portero de la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.	166'66
Doña Pilar Sáinz Sáinz, viuda de D. Mariano García, Oficial de segundo grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales.	500
Doña Estefanía Pardo Pelayo, viuda de D. Andrés Benito Encalado, Ordenanza de la Administración de Hacienda de Zamora. Se le declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.	125
Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	958'32
LIMOSNAS DE ALMADÉN	
Doña Constanza Lucía Suárez, viuda de D. Higinio José Cuadrado, Operario de las minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.	182'50
Doña Francisca Joaquina, viuda de D. Antonio Pantaleón Díaz, Operario de las minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.	182'50
Doña Natividad Alfonsa Muñoz de la Nava y Torres, viuda de D. Doroteo José Muñoz, Operario de las minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.	182'50
Doña Antonia Francisca Valero Navarro, viuda de D. Antonio Salvador Moyano, Operario de las minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.	182'50
Doña Angela Vicente Fernández, viuda de Don José Isabel Avejaro, Operario de las minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.	182'50
Doña Petra Alfonsa Jiménez y Serrano, viuda de D. Dionisio Ortega Nieto, Operario de las minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.	182'50
Importan las limosnas de Almadén.....	1.095
RESUMEN	
Importan las jubilaciones.....	19.500
Idem las pensiones del Tesoro.....	6.025
Idem las pensiones de Montepío.....	10.791'66
Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	958'32
Idem las limosnas de Almadén.....	1.095
Total.....	38.139'98
Madrid 27 de Noviembre de 1905.—El Director general, Ceñón del Alisal.	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Yanguas á Calahorra é Higuera á Munella, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Logroño y Soria y en las oficinas de Correos de estas capitales y las de Yanguas y Calahorra, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general, en los Gobiernos civiles citados y en las Alcaldías de Yanguas y Calahorra, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 29 de dicho mes, á las once horas y treinta minutos.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1907

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Soria á la de Torrelapaja, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza y en las oficinas de Correos de dichos puntos y Torrelapaja, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 29 de dicho mes, á las doce horas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1908

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Villa del Prado á la de Sotillo de la Adrada, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general del ramo y en los Gobiernos civiles de Madrid y Avila y oficinas de Correos de Avila, Villa del Prado y Sotillo de la Adrada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1909

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Cangas de Tineo á la de Cibeá, bajo el tipo máximo de mil setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de esta capital y Cangas de Tineo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Cangas de Tineo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y

para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del proponente.) S—1910

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo desde la oficina de Correos de Lugo a la de Fonsagrada, bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo y en las oficinas de Correos de esta capital y de Fonsagrada, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Fonsagrada, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—1911

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Málaga a la estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de tres mil quinientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y en las oficinas de Correos de dicha capital, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lu-

gar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo mes, a las once horas. Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—1912

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la plaza de Auxiliar, vacante en el tercer grupo, de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. José Muñoz del Castillo.

Vocales: D. Bartolomé Felú, D. Eduardo Lozano, D. Ignacio González Martí, D. Blas Cabrera, D. José Ruiz Castizo y D. José Andrés Irueste.

Suplentes: D. Juan Fages, D. Victoriano García de la Cruz, D. Luis Octavio de Toledo, D. Lucas Fernández Navarro, D. Cecilio Jiménez Rueda y D. Salvador Calderón.

2.º Que dentro del término legal de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes D. Pedro Archilla y Salido y D. Esteban Terradas e Ila, los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará a contarse el término de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles.

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación a la capacidad legal de los aspirantes, admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 1.º de Diciembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de tres mil trescientas cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la sección segunda de la carretera de tercer orden de Carrascosa del Campo a Villanueva de Alcardete, provincia de Cuenca, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo tercero de la sección segunda de la carretera de tercer orden de Carrascosa del Campo a Villanueva de Alcardete, provincia de Cuenca.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 33.332.75 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo. S—1883

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Belver de los Montes a la estación de la Tabla, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta mil ciento cincuenta y dos pesetas veintinueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil seiscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table with columns: DÍAS, DEUDA PERPETUA (AL 4 POR 100 INTERIOR), DEUDA AMORTIZABLE (AL 5 POR 100), Banco Hipotecario de España, Obligaciones del Tesoro, Obligaciones de la Diputación de Madrid, Obligaciones municipales, TOTAL GENERAL. Rows 2-30.

Madrid 1.º de Diciembre de 1905.—El Director general, Daniel López.

Industria y Trabajo.

En cumplimiento de lo acordado por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID el siguiente anuncio:

«Hallándose vacante la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Guipúzcoa, la cual ha de proveerse en la forma que determina el art. 4.º del Real decreto de 7 de Octubre de 1904, se anuncia su provisión a concurso entre los que reúnan los requisitos exigidos en el art. 5.º de las Instrucciones reglamentarias, que son los que siguen:

- 1.º Ser español.
2.º Tener más de veintitres años de edad.
3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

El cargo ha de proveerse atendiendo al orden de preferencia establecido en el art. 4.º del precitado Real decreto, y que es el siguiente:

1.º Ingenieros electricistas, y mientras no los haya con título especial, Ingenieros de todas clases y Oficiales de Marina que posean el título de torpedistas; individuos del Cuerpo de Telégrafos y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, siendo preferidos los que demuestren por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado su especial competencia en asuntos electrotécnicos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, dirigidas a este Centro directivo, en la Secretaría del Gobierno civil de Guipúzcoa, en el improrrogable plazo de quince días, que comen-

zarán a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 1.º de Diciembre de 1905.—El Director general, Daniel López.»

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la sección segunda de la carretera de tercer orden de Carrascosa del Campo a Villanueva de Alcardete, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Belver de los Montes a la estación de la Tabla, provincia de Zamora, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de Belver de los Montes a la estación de la Tabla, provincia de Zamora.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 25.076'15 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar, al límite de la provincia, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de noventa y un mil trescientas veintisiete pesetas noventa y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatro mil seiscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar, al límite de la provincia, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra,

por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar, al límite de la provincia, provincia de Jaén.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 45.663'97 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de La Bañeza á Camarzana, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de ciento ochenta y un mil trescientas veintisiete pesetas ochenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de diez mil pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de La Bañeza á Camarzana, provincia de León, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de La Bañeza á Camarzana, provincia de León.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de

inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 60.440'91 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Loeches á Arganda, en la carretera de Loeches al puente del Jarama, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de ciento diez mil ochocientos cincuenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil seiscientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Loeches á Arganda, en la carretera de Loeches al puente del Jarama, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la sección de Loeches á Arganda, en la carretera de Loeches al puente del Jarama, provincia de Madrid.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de apro-

bación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiera la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la anualidad máxima para esta contrata de 55.426 83 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 29 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Cercedilla á Guadarrama, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de setenta y seis mil quinientas ochenta y una pesetas noventa y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de tres mil novecientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre última, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Cercedilla á Guadarrama, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será deseada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de Cercedilla á Guadarrama, provincia de Madrid.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiera la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone

en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 38.240 97 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos prevenidos, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Enero de 1906, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de ensanche de la prolongación del muelle nuevo y del muelle de la rama, costa del Norte, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Palma, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de un millón ciento ochenta y cuatro mil quinientas setenta y dos pesetas tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 10 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de once mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas setenta y dos céntimos en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Diciembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.^o de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de ensanche de la prolongación del muelle nuevo y del muelle de la rama, costa del Norte, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Palma, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será deseada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Negociado de Puertos.

Visto el proyecto de reforma del puente de barcas de San Gregorio, situado en el río Guadalquivir frente á la villa de Alcalá del Río.

Visto el expediente informativo instruido en el Gobierno civil del digno cargo de V. S. por orden de esta Dirección de 23 de Febrero último:

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna en contra de la reforma proyectada, y que el resultado de la información oficial es favorable á dicha reforma, si bien la Jefatura de Obras públicas propone la aprobación del proyecto con determinadas prescripciones de carácter técnico;

De conformidad con lo informado por V. S. y con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se apruebe el proyecto de reforma del puente de barcas de San Gregorio, con las prescripciones siguientes:

1.^a Se modificarán los sectores, por medio de los cuales descansaran las compuertas sobre los estribos, dando á aquéllas y á estos dimensiones suficientes para que en ningún caso, ni aun en las mayores avenidas, quede descansando el tramo sobre el terreno y puedan producirse acomodamientos.

2.^a Se modificarán también las uniones de las nuevas compuertas con la parte flotante, efectuándose esta unión por piezas de suficiente resistencia.

3.^a Se interrumpirá el tránsito por el puente tan pronto las aguas se eleven 772 metros sobre la bajamar viva.

4.^a Se limitará el paso por el puente á vehículos cuya carga máxima sea de cuatro toneladas, conforme lo propuesto en su día en virtud del acta de recepción del primitivo puente.

5.^a Se inspeccionará el puente por Ingenieros afectos á esta Jefatura ó designados al efecto por la Superioridad para que el concesionario lo conserve siempre en buenas condiciones.

6.^a Se obligará al concesionario que cuente siempre con personal suficiente para el buen desempeño de las funciones que el mismo puente requiera en épocas de avenidas, además del personal necesario para su conservación ordinaria. Se autoriza á la Sociedad del puente indicado para que realice la reforma del mismo con sujeción al proyecto que se aprueba por la anterior prescripción, y una vez reconocido por la Jefatura de Obras públicas, para su apertura definitiva al tránsito público, levantándose acta por triplicado del reconocimiento y dando á sus ejemplares el destino acostumbrado en estos casos; y

Que permanezcan subsistentes las condiciones de la concesión del puente, otorgada por Real orden de 4 de Octubre de 1900.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y para que se sirva comunicarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al concesionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Maestranza de Artillería de Sevilla.

D. Miguel Bonet y Barberá, Coronel, Director de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Hago saber que debiendo procederse á la contratación de los materiales necesarios para las labores de este Establecimiento durante el año próximo de 1906 y primer trimestre del siguiente de 1907, por el presente anuncio se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 28 de los corrientes, á las catorce del mismo, en la sala de Juntas de esta Maestranza, ante el Tribunal de subastas, formado por el Sr. Director, el Sr. Interventor y el Sr. Oficial encargado de efectos de esta dependencia, desempeñando este último las funciones de Secretario.

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto se hallará de manifiesto en esta Maestranza todos los días no feriados, desde las nueve á las diez y seis, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta la víspera de la subasta.

Los que deseen tomar parte en la licitación formularán sus proposiciones, ajustadas al modelo que á continuación se inserta.

Sevilla 5 de Diciembre de 1905.—El Coronel, Director, P. I., el Teniente Coronel, Subdirector, Joaquín Castelló.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en....., con cédula personal expedida en....., núm., enterado del anuncio y pliego general de condiciones para contratar el suministro de carbones (ó cueros) necesarios para las labores de la Maestranza de Artillería de Sevilla durante el año económico de 1906 y primer trimestre de 1907, se comprometo á efectuar la entrega de (tal grupo), sujetándose á las condiciones de dicho pliego, á los precios siguientes: el quintal métrico, kilogramo ó número de tal artículo (según las unidades á que se refieren los precios límites), á (tantas pesetas tantos céntimos); se expresará todo en letras, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del proponente.) S—1905

Junta de Obras del puerto de Vigo.

Adquisición de una lancha con motor de petróleo para el servicio del puerto de Vigo.

Autorizado por Real orden de 27 de Noviembre de 1905 un segundo concurso para adquisición de una lancha con motor de petróleo, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por Real orden de 30 de Junio de 1905, esta Junta ha acordado anunciar el concurso, con sujeción al Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y á las condiciones especiales del pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Corporación y en el Negociado de Puertos del Ministerio de Fomento.

Las proposiciones, que habrán de estar redactadas precisamente en castellano, así como los demás documentos del proyecto, se admitirán en la Secretaría de la Junta durante un plazo de dos meses, que empezará á contarse desde el día de la publicación en la GACETA DE MADRID de este anuncio. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, por separado de los restantes documentos, y extendidas, con arreglo al modelo adjunto, en el papel sellado correspondiente.

Cada proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de la Junta de Obras de este puerto la cantidad de trescientas pesetas, á disposición de la Junta, hasta la recepción definitiva por la Superioridad y otorgamiento en su caso de la escritura de contrato respecto del adjudicatario.

El Secretario de la Junta dará á los interesados recibo de los pliegos presentados, expresando la fecha de la presentación y la numeración correlativa, que se fijará en los sobres de la proposición y demás documentos anejos á la misma.

Los concursantes se ajustarán á las dimensiones generales que se especifican en el art. 1.^o del pliego de condiciones facultativas, así como á las de velocidad, consumo, etc.; quedando en los detalles libres de proponer la disposición que estimen conveniente.

En toda proposición deberá constar el plazo de entrega y el precio del suministro.

La Junta de Obras se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente, ó de desecharlas todas si no las considera aceptables.

Se previene á los licitadores que los pagos han de hacerse en Vigo y en pesetas, y que de todos los que realice la Junta antes de la recepción definitiva de la lancha se han de dar á esta Corporación garantías suficientes y eficaces para el caso de incumplimiento del contrato. Se entiende además que con arreglo al precitado Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la Administración general del Estado español.

En atención á la concurrencia de casas extranjeras no se exige respecto á ellas la presentación de cédula personal.

Vigo 1.^o de Diciembre de 1905.—El Presidente, Ceferino L. Maestu.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Luis Suárez Llanos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Vigo con fecha..... de 1905, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la construcción y entrega en Vigo de una lancha motor de petróleo para el servicio del puerto, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro, dentro del plazo de..... meses, á contar desde la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y á los detalles y especificaciones que se acompañan á esta propuesta, por la cantidad de..... (aquí se expresará determinadamente, escrita en letra, la cantidad, en pesetas, por la que el proponente se obliga á la construcción de la lancha, así como la forma de garantía que de los pagos ofrezca).

Fecha y firma del proponente. S—1904

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Jalance

D. Rafael Cuéllar Tejedor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jalance.

Hago saber que en virtud de acuerdo de esta Corporación, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de ochocientas siete pesetas veinte céntimos.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Vocal, diez días después de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las once á las once y media.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo diez y siete de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de Ayora D. José Lázaro Cazuara, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, ó sea la cantidad de cuarenta pesetas treinta y seis céntimos, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio relativo á pesas y medidas de uso obligatorio.»

El pliego de condiciones de la subasta se halla expuesto al público en el salón de Secretaría para que durante las horas de oficina puedan examinarlo los concurrentes.

El importe de la subasta se satisfará en la Caja de fondos municipales por trimestres, entendiéndose vencidos el día 5 del mes intermedio de cada uno de ellos.

Si por falta de licitadores quedase desierto este primer remate, tendrá lugar un segundo á los ocho días siguientes y á la hora en que queda fijado, bajo el mismo tipo y condiciones, con la misma presidencia é iguales requisitos que los marcados en este edicto.

Serán de cuenta del arrendatario los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en el *Boletín oficial*.

Jalance 3 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Rafael Cuéllar.—P. A. del A., el Secretario, Macario Canigral.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para la subasta pública del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año 1906, ofrece por su arriendo la cantidad de pesetas céntimos, obligándose á cumplir estrictamente el pliego de condiciones del que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.) S—1905

Ayuntamiento constitucional de Puente Genil.

D. Juan Delgado y Bruzón, Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia se saca á pública subasta el servicio del alumbrado público eléctrico de esta población por el término de diez años y la cantidad de ocho mil pesetas anuales, bajo el pliego de condiciones anunciado en el *Boletín oficial* de esta provincia (Córdoba) núm. 250, correspondiente al día 20 de Octubre próximo pasado, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero último, sin que durante el plazo de diez días que medio desde la publicación en dicho *Boletín oficial* hasta la terminación del plazo se hubiere presentado reclamación alguna contra el mismo; y en su virtud, en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en 4 de los corrientes se acordó la mencionada subasta, previo anuncio por el término de treinta días en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales se recibirán los pliegos de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, ó sea desde las diez hasta las diez y seis horas, según está dispuesto en el art. 18 del mencionado Real decreto é Instrucción, y bajo las condiciones que el mismo determina, y en cuya Secretaría estará de manifiesto el expediente de su referencia y durante las mencionadas horas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en la GACETA DE MADRID, como así se anunciará en el *Boletín oficial* de esta provincia, todo en armonía con lo preceptuado en el mencionado Real decreto é Instrucción de 24 de Enero último.

Puente Genil 25 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Delgado.—Por su mandado, el Secretario, Miguel Cruz.

Pliego de condiciones.

1.^a El arriendo del alumbrado público se sujetará á 8.000 pesetas anuales. Desde 1.^o de Enero entrante se suministrará en las horas de sol á sol y al 31 de Diciembre último, como hasta aquí.

2.^a La duración del contrato comprenderá hasta 31 de Diciembre de 1915.

3.^a Las obligaciones del contratista serán las siguientes: Primera. Suministrar la luz producida por el fluido eléctrico en todas las calles que actualmente consta la población. Asimismo se dotará de luz las Casas Consistoriales, Matadero público, Hospital y Cárcel.

Segunda. Transmitir el fluido eléctrico que ha de utilizarse para la luz por parajes que ofrezcan la mayor seguridad posible. El fluido se recibirá en cajas de distribución, pertenecientes cada una á las seis zonas en que debe dividirse, con el fin que en el caso de interrupción en los cables de alguna de ellas la falta de luz afecte solamente á la sección en que ocurra.

Tercera. Dotar de dos pararrayos cada caja de distribución, para evitar, en cuanto sea posible, las desgracias personales y perjuicios materiales que pudiera ocasionar la caída de una chispa eléctrica en la red.

Cuarta. Hacer por su cuenta y á su costa todas las instalaciones que exija el alumbrado público en la forma propuesta, colocando lámparas con pantalla sostenidas por brazos de hierro fundido.

Quinta. Dejar en propiedad al municipio, al concluir el plazo del contrato, las instalaciones, portálámparas, brazos,

pantallas y cuantos útiles y enseres estén aplicados exclusivamente al alumbrado público.

Sexta. Reponer y remediar todo desperfecto que ocurra en el material perteneciente al alumbrado público, siendo todos los gastos de su cuenta, excepto cuando el desperfecto fuere ocasionado intencionalmente ó por fuerza mayor.

Séptima. Cuidar con exactitud de la limpieza y conservación de todos los útiles y enseres pertenecientes á este servicio.

Octava. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los propietarios de las obras.

4.^a El fluido total que consumirá todo el alumbrado será de 2.500 bujías repartidas en el número de lámparas que se designen y en los sitios que se fijen.

5.^a La duración de la luz, hasta fin de Diciembre del corriente año, será desde el toque de la oración hasta la una de la noche en los meses comprendidos al 1.^o de Octubre, y desde éste á fin de Diciembre, hasta las doce de la noche.

6.^a Si por causa fortuita ó accidental se dejara de suministrar luz en todo ó en parte del pueblo desde 1.^o de Enero y siguientes durante ocho días, se rebajará la cantidad que corresponda al servicio que no se haya prestado, y su importe se deducirá de la suma que correspondiera percibir al rematante en el mes que esto ocurriera; pero si la falta de luz eléctrica durase más tiempo, estará obligado á suministrar la de petróleo ó acetileno, siendo de abono dichos días, y al llegar á treinta días la falta, sea cualquiera la causa, sin que se hubiere restablecido el servicio, quedará rescindido el contrato y pagará el contratista al Ayuntamiento por vía de indemnización y multa la cantidad de 4.000 pesetas; esta cantidad se hará efectiva de los bienes del contratista, procediendo para ello por los trámites de apremio administrativos.

7.^a El tipo de subasta será á razón de 8.600 pesetas al año, consignadas en el presupuesto.

8.^a El contratista percibirá el importe del remate por mensualidades vencidas, debiendo de satisfacerse dentro de los quince días siguientes; y si dejara de percibirlo durante el período de tres meses, tendrá derecho el rematante á suspender el servicio del alumbrado público hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, y aun en este caso habrá de avisar al Ayuntamiento, antes de suspenderlo, con treinta días de anticipación á lo menos.

9.^a Si el Ayuntamiento deseara aumentar el número de bujías, abonará el aumento proporcional.

10. Para tomar parte en la subasta será preciso que el postor sea dueño ó arrendatario por todo el tiempo del contrato de la fábrica que haya de suministrar el fluido eléctrico, y que consigne previamente en la Depositaria del Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de base, ó sea del tipo anual, en metálico ó en efectos públicos, tomándose este al precio de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

11. El rematante habrá de prestar fianza definitiva dentro de los cinco días siguientes á la adjudicación, también definitiva, consignando el 10 por 100 de la cantidad anual que el Ayuntamiento haya de satisfacer por el servicio en igual forma prevista en la cláusula anterior; y transcurrido un mes de la inauguración del servicio, el rematante podrá solicitar la devolución del importe de la fianza, y responderá del cumplimiento del contrato con todo el material de la instalación.

12. El importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras, y en general toda clase de gastos que se ocasionen, serán pagados por el rematante. También deberán abonar pesetas 147,50, importe de los honorarios de inserción del pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, respecto á la subasta que se verificó el 17 de Junio del corriente año.

13. La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde y Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia del Notario público, y con sujeción á este pliego de condiciones é Instrucción vigente de 24 de Enero del año actual de 1905, adjudicándose al autor de la proposición más ventajosa, y reservándose el Ayuntamiento el derecho de su aprobación definitiva.

14. A los efectos del núm. 6.^o, art. 8.^o, de la vigente Instrucción de 24 de Enero último, se hace constar que este contrato es á suerte y ventura, por lo que el rematante no podrá pedir indemnización por los perjuicios ordinarios que sufrirá.

15. El contratista se someterá á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación contratante en todas las cuestiones que se originen.

16. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. (por sí, ó en la representación que ostente), se obliga á suministrar luz eléctrica para el alumbrado público de esta villa y sus anexos, que se expresarán, con sujeción al pliego de condiciones y por el tiempo, que terminará el 31 de Diciembre de 1915, dando principio el día de la adjudicación definitiva, en la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma.)

17. Toda proposición que altere ó modifique las precedentes condiciones será desechada en el acto, estimándose como no formulada.

18. El Ayuntamiento ha designado para el bastanteo de poderes de los intereses que no hayan de concurrir personalmente al acto de la subasta á un Letrado de esta villa.

19. Se consignará haber transcurrido el plazo de que trata el art. 29 de la citada Instrucción, según dispone el apartado 10 del art. 8.^o de la misma.

Puente Genil 23 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Delgado.—El Secretario, Miguel Cruz. S—1901

Alcaldía constitucional de Real de Montroy.

Se saca á pública subasta el arbitrio de derecho de degüello de reses en el Matadero público de este pueblo, y año 1906, bajo el tipo de 650 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular al día siguiente que haga diez, á contar desde que el presente salga inserto en el *Boletín oficial* de Valencia, de once á once y media, bajo mi presidencia ó persona que delegue y asistencia de otro Concejal, debiendo los licitadores depositar previamente en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad fijada, y sujetas las proposiciones al modelo inserto en el expresado *Boletín*, y la fianza definitiva á lo estipulado en las condiciones de la subasta, siendo el Abogado para el bastanteo de poderes Don Evaristo Crespo Azorin, y el rematante satisfará todos los gastos de expediente y anuncios de subasta. Si no hubiere licitadores en el primer remate se celebrará otro á los cinco días, rebajando el tipo en el 25 por 100.

Real de Montroy 1.^o de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Cristófol. S—1903

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

GRANADA

Nós el Doctor D. Cayetano Morell y Monmeneu, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología y Derecho canónico, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, etc.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos por término de treinta días á todos los que se crean con derecho para adquirir, previa conmutación, los bienes dotales de la capellanía fundada por D. José de la Chica y su mujer Doña Dionisia Rodríguez, servidera en la iglesia parroquial de la ciudad de Motril, para que dentro del término fijado se personen en este Tribunal debidamente apoderados con doubles enunciativas y documentos que acrediten su derecho; y si pasado dicho término no lo verifican, se seguirán los autos en su rebeldía, pues por el presente lo hacemos con señalamientos de estrados en forma.

Dado en Granada á 25 de Noviembre de 1905.—Doctor Cayetano Morell.—Licenciado José de Burgos y Torrén.

JE—6

MADRID

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Francisco González y Martínez, Teniente Vicario, Juez eclesiástico del primer Cuerpo de Ejército, por el presente se cita y llama á Soledad Somón y Martínez, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal, y Notaría del infrascripto, sito en el Ministerio de la Guerra, á fin de que preste ó niegue el consentimiento que su hija María del Rosario Rincón y Somón necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con D. Juan Pedro Regife é Hidalgo; apereciéndola que de no verificarlo se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 23 de Noviembre de 1905.—Licenciado Francisco González.—Por manda lo de S. S., Licenciado Jesús Sánchez. X—2523

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

Por la presente, y en virtud á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en las diligencias preparatorias instadas por D. Antonio Rentero Blaya, en concepto de pobre, se cita de comparecencia ante este Juzgado, por tercera y última vez, á D. Luis de Castro, que habitaba en Madrid, calle de Doña Blanca de Navarra, núm. 6, primero derecha, y cuyo paradero se ignora, el día 15 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, con objeto de reconocer la firma y rubrica estampada en un pagaré y la certeza de su contenido; bajo aperecimiento de que si no comparece será declarado confeso en la legitimidad de su firma á los efectos de despachar la ejecución.

Y para que conste, expido la presente, que firmo en Albacete á 29 de Noviembre de 1905.—El Escribano originario, José García. JC—548

ALFONTE

D. Gerardo Olivares García, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente cuarto edicto hago saber que por D. Pio Ferratacá de Boer, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido desde 14 de Junio de 1894 á 16 de Septiembre de 1895, se ha solicitado la devolución de 73 pesetas y 85 céntimos que tiene depositadas en la Caja de Depósitos, como fianza para responder del desempeño de dicho cargo; haciéndolo saber por medio del presente para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar las reclamaciones oportunas ante este Juzgado dentro del término de seis meses, á contar de de el 14 de Agosto último, en que se insertó el primer edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Albacete á 29 de Noviembre de 1905.—Gerardo de Olivares.—El Secretario de gobierno, Alfredo Muñoz. JO—11641

LA UNIÓN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del infrascripto, se instruye sumario por el delito de robo contra otros y José Campillo Romero, alias Pereto, de cuarenta y dos años, hijo de Asensio y de Antonia, natural de Alumbres, vecino de Murcia, viudo, jornalero y cuyo actual paradero se ignora; en el cual, por providencia del día de hoy, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades, y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo para ampliar la inquisitiva prestada en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 22 de Noviembre de 1905.—Fulgencio de la Vega.—El Actuario, Adolfo Fuentes. JO—11461

LA VECILLA

D. Benito Prieto Sierra, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Justo Hernández Jaén, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Gregorio y Tecla, natural y domiciliado en Guijo, partido de Béjar, con instrucción, de oficio vinagrero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por esta; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dado en La Vecilla á 23 de Noviembre de 1905.—Benito Prieto.—Por su mandado, el Escribano habilitado, Emilio García Robles. JO—11462

LIRIA

D. Manuel Aguilera Arrese, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito y llamo á Armenia Vázquez Silva, hija de José y María, natural de Valladolid, de cuarenta años, soltera, gitana; Agueda Silva González, hija de Jesús y Antonia, natural de San Miguel de la Rivera, de diez y ocho años, soltera, gitana; Antonia Naranjo, conocida por Cortes Naran-

jo, hija de Luis y Antonia, de treinta y dos años, soltera, gitana, natural de Salobreñas; María de la Cruz Expósito, hija de padres desconocidos, de veintisiete años, soltera, gitana, natural de Madrid; Remedios Borja Montoya, hija de Antonio y Armenia, natural de Astorga, de treinta y dos años, soltera, gitana, y Carmen Ferreruela Jiménez, hija de Rafael y Raimunda, natural de Medina del Campo, de cincuenta y un años, soltera, gitana, todas sin domicilio fijo, a fin de que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel celular de Valencia, a disposición de la Sección segunda de la Audiencia provincial de dicha ciudad; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder a la busca, captura y conducción de dichas gitanas a las mencionadas cárceles y a disposición de la predicha Audiencia, en virtud de lo mandado por ésta en la causa contra las mismas seguida por hurto.

Liria 25 de Noviembre de 1905.—Manuel Aguilera.—Francisco Martín. JO—11463

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Baños Martín, natural de Madrid, de diez y siete años, hijo de Miguel y Enriqueta, soltero, cortador, y dijo tener su domicilio en la Glorieta de Quevedo, 9, y a Manuel Cardona Aguado, hijo de Florentino y Elisa, natural de Madrid, de diez y nueve años, soltero, cajista de imprenta, y dijo vivir Bravo Murillo, 23, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos a prisión; apercibidos que de no verificarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno; y las del segundo, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno; y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Noviembre de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—11464

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 26 de Octubre último, en expediente sobre presunción de abintestato de Cándida Diz ó Díez y López, de veintiséis años de edad, natural de Reinosa, provincia de Santander, hija de Felipe, difunto, y de Isabel, cuyo paradero se ignora, de estado soltera, y sirvienta, se hace saber el fallecimiento de la referida Cándida, que tuvo lugar en el hospital de epidemias del Cerro del Pimiento de esta Corte, el día 12 de Marzo de 1904, y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicha finada ó puedan dar razón del paradero de la madre de la misma para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a deducir sus derecho ó suministrar aquellos datos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar; debiendo advertirse que de la propiedad de la referida finada solamente se ocuparon algunas prendas de ropa de escaso valor.

Madrid 25 de Noviembre de 1905.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Escobar.—El Escribano, José M. Tosca. JC—549

MADRID—CHAMBERÍ

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España con Doña Francisca Javiera de Osborne y Bolh, Marquesa viuda del Saltillo, ha acordado se saque a la venta en pública subasta, y en precio de setenta mil pesetas, una casa sita en la ciudad de Sevilla, en el callejón sin salida de la calle de San Gregorio, número cuarenta antiguo, nueve moderno y diez y seis modernísimo, bajo las condiciones siguientes:

El remate se celebrará el día 29 del entrante mes de Diciembre, y hora de la una y media de su tarde, y será doble y simultáneo ante este Juzgado y el que corresponda de la ciudad de Sevilla; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración ó tipo por que sale a subasta la finca; para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del tipo del remate; si se hiciesen posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose al mejor postor; la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y, por último, se previene que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en Escribanía del que refrenda, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 29 de Noviembre de 1905.—V.º B.º.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—2522

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jaime Soriano Lopez, hijo de José y de Josefa, natural de Sette, departamento de Erol (Francia), de veintiséis años, casado con Angela Marcote García, empleado, que ha vivido en la calle de la Cabeza, núm. 3, tienda, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de metálico a la Sra. Condesa de Villagonzalo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, delgado, ojos, pelo y bigote negros, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 23 de Noviembre de 1905.—José Peláez. JO—11465

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, y por la Escribanía del que suscribe, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, en representación de la Excm. Señora Doña Carolina López de Tíneo, Marquesa de Valdegenia, mayor de edad, casada, vecina de esta Corte, propietaria, contra D. Juan Saigán y Bagneres, sus derechohabientes y contra todas las personas que se crean con derecho a los censos que se dirán, que pesan

sobre una casa sita en esta Corte y su calle de Caballero de Gracia, número cuarenta y ocho moderno, veintiséis antiguo, de la manzana doscientos ochenta y nueve, que linda al Norte con dicha calle, a la que da su fachada; al Oeste, ó sea con la medianería de la derecha entrando, con la casa número cuarenta y seis; al Este, ó medianería de la izquierda, con la casa número cincuenta, ambas de la misma calle; y al Sur, ó sea por la espalda, con la casa número 27 de la calle de Alcalá, sobre que se declaren nulasy sin ningún valor las referidas cargas, que son:

Primero. Censo redimible de doscientos mil reales vellón de principal y ocho mil de renta en cada año al respecto del cuatro por ciento impuesto por el convento de Religiosas de San Felipe el Real de esta Corte, Orden de San Agustín, a favor de la memoria fundada por D. Pedro Fernández de Valmaseda, según escritura otorgada en esta capital el 21 de Enero de 1818 ante el Escribano de número D. Alfonso de Yébenes; y

Segundo. Una obligación hipotecaria de sesenta y ocho mil novecientos noventa y un reales, constituida por D. Cristóbal Marín, a favor de D. Juan Saigán y Bagneres, resto de otra de mayor suma a favor de varios intereses que se obligó aquél a satisfacer a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, de cuya cantidad extendió un pagaré, según consta de la escritura otorgada en esta Corte el 28 de Julio de 1845 ante el Notario de S. M. D. Ildefonso de Salaya; y por providencia de este día se ha admitido la referida demanda y se ha conferido traslado de ella a D. Juan Saigán y Bagneres y sus derechohabientes y a todas las personas que se crean con derecho a los censos antes descritos, a quienes se emplaze, con entrega de cédula y de las copias simples presentadas, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; y mediante a ignorarse el domicilio de dichos demandados, se les emplaza por la presente con dicha demanda para que dentro del expresado término de nueve días se personen en dichos autos; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea aquél sin verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 2 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—2519

MADRID—INCLUSA

En el incidente promovido por Doña Isidra Dolores Simiaque sobre que se la declare pobre para litigar con Doña Amalia Durán y D. Joaquín Gallarza, se ha dictado la siguiente «Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez.—Madrid 30 de Noviembre de 1905.—Proveyendo según el estado de los presentes autos, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda incidental de pobreza deducida por el Procurador D. Andrés de Goitia, en nombre de Doña Isidra Dolores Simiaque Blázquez, y de aquélla se confiere traslado a D. Joaquín Gallarza Durán, Doña Amalia Durán y al Sr. Abogado del Estado, a quienes se emplazará en forma para que dentro de nueve días comparezcan en los autos a contestarla; previniendo a los dos primeros que si no lo verifican se sustanciará sólo con dicho funcionario; y no siendo conocido el domicilio é ignorándose el paradero del expresado Gallarza, hágasele el emplazamiento por cédula, que se fijará en estrados é insertará en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Doy fe.—Rodríguez.—Ante mí, Juan Martos. Y para que sirva de emplazamiento en forma al D. Joaquín Gallarza Durán, para cumplimiento de lo mandado, formalizo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y lo autorizo a 1.º de Diciembre de 1905.—El actuario, Juan Martos. JC—550

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Ramón Moreno de la Santa, sobre secuestro de fincas que fueron de la propiedad de éste y hoy pertenecen a D. José María Cruz Periconi y D. Evaristo González Contreras, se sacan a la venta en pública subasta, en la cantidad convenida en la escritura de préstamo, las fincas siguientes:

- Un plantío y haza accesoria en el término de Daimiel y paraje nombrado de la Rabera: linda al Saliente con el camino de Burrueco; al Mediodía con plantío de los herederos de Vicente Fernández Bermejo y olivar de la viuda de D. Manuel Gómez; al Poniente otro de D. Juan Antonio Pinilla y al Norte con plantío de Marcelino Fernández; con una cabida de nueve hectáreas trece áreas y 38 decímetros cuadrados, con 5.000 vides y 217 olivas de fruto, y tres corrales en su comprensión; sale a subasta por 3.200
- Una haza en el mismo término y sitio de la Rabera, de haber 33 fanegas, equivalentes a 21 hectáreas 25 áreas 5 centiáreas y 54 decímetros cuadrados, de secano, con tres corrales de piedra: linda al saliente y Mediodía tierra de Fausto Gutiérrez; al Poniente huerta de Pedro Antonio Romero, y al Norte tierra que administra Donato Mora; que sale a subasta por..... 3.200
- Una tierra enclavada en dicho término, sitio de los Ardales y quinta titulada de los Villares: linda a Saliente con tierra de D. Eduardo Pinilla; Mediodía camino del Navarro; Poniente y Norte tierra de Doña María Josefa Ruiz de la Sierra; con una cabida de 17 cuerdas, ó sean 10 hectáreas 94 áreas 72 centiáreas y 55 decímetros cuadrados, con 8.000 vides, en..... 2.400
- Un olivar en el mismo término de Daimiel y sitio llamado Cercado del Pájaro y Alcantarilla, en los caminos que conduce a él y el del Pardillo: linda a Saliente olivares de D. Melquiades Briso de Montiano y D. José Piña; Mediodía plantío de D. José Sabas Sánchez Montero; Poniente tierra con olivas de Antonio García Muñoz y Angel Vital, y Norte tierra de José Martín de Almagro; que tiene de superficie cuatro fanegas, ó sean dos hectáreas, cincuenta y siete áreas 58 centiáreas 25 decímetros cuadrados, con 202 olivas y cerrado de piedra, en..... 1.800

Y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de Daimiel, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las catorce horas.

Y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades por que dichas fincas salen a subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que si se hiciesen proposiciones iguales se abrirá una nueva licitación entre sus autores; que la consignación del precio total deberá verificarse a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por medio de

certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, y con ellos tendrán que conformarse los que se interesen en la licitación, sin poder exigir otros.

Madrid 22 de Noviembre de 1905.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Serantes.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—2522

MONFÓRTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Hernández Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, se cita en forma, y bajo los apercibimientos que establece el párrafo 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de comparecencia ante aquella Superioridad, para el día 26 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, a Camilo López y López, vecino de Teilán, en el Ayuntamiento de Boveda, en este partido, hoy de ignorado paradero, para que como testigo asista a las sesiones de juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado por hurto y daños contra Remigio Saco García y otros, vecinos de dicho Teilán.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Monforte a 29 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Toribio Díez. JO—11652

ORDENES

D. Santiago Iglesias Rapela, Juez accidental de instrucción de este partido.

Hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 del Código penal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre lesiones a Antonio Sande y José López, Jesús Gómez Vázquez, natural y vecino de Ardemil, en este partido, de treinta años, soltero, hijo de Manuel y Josefa, labrador, ausente en la ciudad de la Habana, y cuyo domicilio se ignora; de estatura regular, delgado, cara oval, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca resguaradas; viste pantalón de paño castaño y a estilo del país, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser emplazado, toda vez se halla terminado el sumario; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Ordenes a 20 de Noviembre de 1905.—Santiago Iglesias Rapela.—De su orden, Antonio Lope Puga. JO—11472

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Camilo Vidal, de las demás circunstancias y señas que se expresan a continuación, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en sumario que se sigue contra el mismo sobre robo de 500 pesetas a Ramón Blanco Serra; apercibido que de no concurrir será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y encargo a las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Orense a 21 de Noviembre de 1905.—Luis del Pino. El actuario, P. D., Manuel J. López.

Circunstancias y señas del citado.

Camilo Vidal Incógnito, natural de Pontevedra, de veintiséis a veintiocho años de edad, cantero, casado con Dolores Fuentefría Dopazo, vecino de San Miguel del Campo, distrito de Nogueira de Ramuín, sabe leer y escribir, es alto, delgado, trigueño, escasa barba, pelo y cejas color castaño oscuro, ojos expresivos de idéntico color, cuello alto; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño azul marino oscuro, todo bastante deteriorado, zapatones bastante usados, camisa de franela a rayas y sombrero blanco poco usado y de ala ancha, no ofreciendo cicatriz alguna; se ignora su actual paradero, aunque se dice emigró a Portugal. JO—11473

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con motivo de hallarse la noche del 13 del actual un sujeto desconocido, cuyas señas se expresarán a continuación, en una sarmentera que había en uno de los corrales de la casa número 19 de la calle de San Martín, de esta villa, habitada por D. José María Pinillos y Marín, cuyo sujeto, al ser descubierto por un hijo del dueño de la referida casa, disparó un arma de fuego corta sobre él, huyendo por los tejados en dirección de Poniente a Saliente; en cuya causa he acordado en providencia de este día publicar el presente edicto, por el que se cita, llama y emplaza al autor del hecho denunciado, así como a las demás personas que puedan dar razón de él ó de los indicados hechos sumariales, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto, comparezcan a prestar declaración por lo conducente.

A la vez intereso de todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del presunto culpable, y caso de ser habido sea conducido a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Orgaz a 15 de Noviembre de 1905.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Señas.

Un sujeto como de veinticuatro a veinticinco años de edad, de estatura regular, más bien delgado que grueso, y que vestía blusa oscura suelta, pantalón oscuro y una gorra recogida hacia adelante, de las llamadas de ciclista y de color claro, pareciendo que iba descalzo. JO—11474

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre corrupción de menores contra Cándida Fernández González, de treinta y siete años de edad, casada, asistente a, vecina de esta capital, y Concha la Mocetona, dueña que fué de una casa de prostitución de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a las mismas a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibidas de que si dejan de verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de las referidas procesadas.

Dada en Oviedo a 23 de Noviembre de 1905.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Eugenio Meana.

JO—11475

REDONDELA

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo a Mauricio Rubens Straos, de veintitrés años de edad, casado con Enriqueta Sesmer, natural de Amsterdam y vecino de Bruselas (Bélgica), negociante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a ampliar sus declaraciones y a constituirse en prisión, contra el acordado en sumario que instruyo por estafa; bajo los apercibimientos legales, de no comparecer.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición en esta cárcel.

Dado en Redondela a 25 de Octubre de 1905.—Rafael González Besada.—De orden de S. S., Manuel Cacheiro Cardama.

JO—11477

RIAÑO

D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a José Pardo Pérez, hijo de Lino y María, de oficio quincallero, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de Oviedo y León y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que se sigue en el mismo por lesiones y muerte de Toribio Díaz Pérez, vecino que fué de Soto de Valdón; bajo la multa de 5 a 50 pesetas y demás responsabilidades a que diere lugar.

Dado en Riaño a 23 de Noviembre de 1905.—José R. Marquina.—Por su mandado, José Reyes.

JO—11479

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeira, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a Manuel Cireira Antas, de veintitrés años, soltero, procesado, natural de Beade, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a ingresar en la cárcel, pues se acordó en sumario que se le instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruega a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Ribadavia 25 de Noviembre de 1905.—Eladio R. Valeiras. Por mandado de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado.

Estatura regular, cara redonda, color moreno claro, barba poblada, bigotes grandes y negros; vestia chaqueta, pantalón y chaleco de paño usados, boina y brodequines usados.

JO—11480

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan de Motos Hernández, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de oficio tratante, hijo de Nicanor y de Carmen, natural de Toro, provincia de Zamora, vecino de esta ciudad; viste americana de paño negro, pantalón de paño color café, zapatos de becerro y boina azul, de pelo castaño, ojos al pelo, estatura alta, sin seña particular alguna, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Zamora, comparezca ante Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel pública de este partido, y a mi disposición, de referido procesado, caso de ser habido.

Salamanca 23 de Noviembre de 1905.—Enrique Carrera.—Alfredo Manuel.

JO—11481

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados María Cordero Herbás, Doña Francisca Montañé Torrents, D. Anastasio Puig Miret, D. Gabriel Cortés Deu, D. Pedro Pascual Folch Sangüesa, D. Juan Padrás Canal y D. Salvador Ventura Pons, por el presente se emplaza y llama a los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan a personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto a la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Feliu de Llobregat 29 de Noviembre de 1905.—El Escribano, por D. Antonio Toll, Antonio Monés Pérez.

JC—551

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados Manuel Portillo Navarro, Luis Gómez Gutiérrez, Angel Curcaño García, Nicolás Crespo Pérez y Salvador Sánchez López, vecinos que fueron de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar indagatoria y ser reducidos a prisión en el sumario que bajo el núm. 434 del año actual se sigue contra los mismos por delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 23 de Noviembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

JO—11482

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 608 del año 1905, por el delito de lesiones a Josefa García Herrera, cuyo hecho ocurrió en la Línea de la Concepción el día 4 del corriente, en la casa de lenocinio de la Margarita; se cita a dos desconocidos y un italiano que se encontraban en dicha casa el mencionado día, y presenciaron la cuestión habida entre dicha lesionada y Josefa Sánchez García, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración sobre el hecho de autos; y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 23 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

JO—11483

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Mariscal Media Aldea, de treinta y siete años de edad, hijo de Manuel y de Rosario, natural de Sanlúcar, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión pintor, sin instrucción, vecino que fué de La Línea, habitante en la Parada de las Flores, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de serle notificado el auto y ser constituido en prisión en el sumario que bajo el núm. 610 del año anterior se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 23 de Noviembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, José Bugella.

JO—11484

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Dominguez Alvarez, de treinta y dos años de edad, hijo de Antonio y de Luz, natural de Illora, partido judicial de idem, provincia de Granada, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en calle las Flores, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento del sumario que bajo el núm. 423 del año 1905 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 24 de Noviembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

JO—11486

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Fernández Manzorro, alias Gordito, de treinta años de edad, hijo de Domingo y Dolores, natural de Vejer, partido judicial de Chiclana, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión carpintero sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el patio de Vento, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que ingrese en la prisión a sufrir la pena que le ha sido impuesta en el sumario que bajo el número 294 del año último se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 24 de Noviembre de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

JO—11487

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 570 del año actual, por el delito de lesiones a Francisca Muñoz Cueto, se cita a dicha lesionada, de cincuenta y nueve años, natural de Málaga, hija de Joaquín y Ana, viuda, sin instrucción, vecina que fué de La Línea, habitante en el barrio de San Bernardo, patio de Isidora, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que sea reconocida por los facultativos; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 24 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

JO—11488

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 588 del año 1905, por el delito de lesiones a Juan López León, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita a unos carboneros que el día del hecho presenciaron la cuestión habida entre dicho lesionado y Manuel Jiménez Moral, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 23 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

JO—11489

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander para citar testigos a juicio oral de la causa por estafa contra Santiago S. Esteban Escudero, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 5 del próxi-

mo Diciembre, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, núm. 1, primero, a declarar en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.

Mariano Pérez, vecino de San Román.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander a 30 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio.

JO—11717

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez municipal y accidental de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad en providencia de hoy en sumario por contrabando de tabaco, se cita a un joven desconocido, como de doce a catorce años de edad, que en la mañana del 19 de Septiembre último abandonó en la calle de Gravina de esta capital, al ser sorprendido por los guardias municipales, cuarenta paquetes de cigarros de contrabando, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, número 8, para responder de los cargos que le resultan en expresada causa; apercibido de que no compareciendo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Sevilla a 20 de Noviembre de 1905.—El actuario, por la Escribanía del señor Rojo, Antonio Verger.

JO—11490

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Clasiana López, alias el Cordobés, natural y vecino de la ciudad de Córdoba, habitando en la calle Alamos, número 14, hijo de Francisco y Luisa, de estado soltero, de ocupación jornalero, y de veintidós años de edad, con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca y se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, número 8, para la práctica de una diligencia de reconocimiento y careo en su caso, acordada en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en su caso en la cárcel pública de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla a 21 de Noviembre de 1905.—Luis Lozano. El actuario, por mi compañero Sr. Romero, Licenciado Fernando Ganzinotto.

JO—11416

SORIA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por D. Carlos Sánchez O'Mulryan, vecino de Burgos, se ha acudido a este Juzgado pidiendo se le declare patrono de unas capellanías ó memorias de misas y una obra pia para dotar doncellas que se casaren ó entraren en religión, que su ascendiente D. Francisco de Peña, continuo de la casa de Aragón, fundara por testamento otorgado en Madrid el 6 de Julio de 1832 ante el Escribano de número de la misma D. Andrés Calero Escudero, nombrando patrono el testador de dichas memorias y obra pia a los parientes que el mismo testamento expresa, siéndolo en primer término D. Esteban de la Peña Montano y sus descendientes, siendo preferidos, según la misma fundación, el mayor al menor y el varón a la hembra; y habiendo estado últimamente en posesión y ejercido dicho cargo de patrono el padre del recurrente, Don José Felipe Sánchez, quien a su fallecimiento no dejó más hijos que aquél; en su virtud he acordado se llame por edictos a los que se crean con derecho al precitado patronato para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndose que al comparecer deberán acompañar los documentos en que funden su derecho y el correspondiente árbol genealógico en su caso.

Dado en Soria a 15 de Noviembre de 1905.—Isidro Liesa.—Por su mandado, Faustino Lefler.

X—2527

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Domingo Ibáñez Murillo, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Ujué, bajo de estatura, cara ancha, de nariz achatada, que viste pantalón de panilla oscuro, blusa y boina azules, faja negra y alpargatas blancas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca a responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por disparo y lesiones graves a Melchor Zapata y Julet, su convecino; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial la busca, captura y conducción en su caso a las cárceles de este partido de referido sujeto.

Dada en Tafalla a 23 de Noviembre de 1905.—Florentino Sacristán.—De su orden, Francisco Javier Errea.

JO—11491

TORRENTE

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Eusebio Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a hacerse cargo de una cama de madera y colchón metálico, cuya entrega está acordada, ó en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanante de la causa seguida en este Juzgado contra Juan Picó Mir sobre estafa.

Dado en Torrente a 10 de Noviembre de 1905.—Luis de Adriaensens.—De orden de S. S., Silverio Ribelles.

JO—11417

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Salvador Miñana Vicente, de veintitrés años, soltero, jornalero ambulante, natural de Fuente Higuera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cier-

tas diligencias de carácter personal; aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo.

Dado en Torrente á 10 de Noviembre de 1905.—Luis de Adriensens.—Por orden de S. S., Silverio Ribelles. JO—11418

UTRERA

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Felipe Rojas García, se instruye sumario por el delito de estafa contra José García Moreno, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José García Moreno, de treinta y tres años de edad, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Rafael y Victoria, casado, zapatero, vecino de esta ciudad, de donde se ausentó hace próximamente tres meses, ignorándose su actual paradero; es de estatura regular, ojos pardos, pelo rubio, nariz, boca y labios regulares.

Utterra 18 de Noviembre de 1905.—Mariano G. Puente.—El Escribano, Felipe Rojas. JO—11492

VALENCIA—SERRANOS

D. Francisco Bas y Font de Mora, Juez municipal é interino Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmelo Escat González y Arturo Orts Llort, de catorce y trece años, de estado solteros, y que fueron vecinos de esta capital, domiciliados en las calles de Jesús y Tejedores, números 75 y 15, segundo, respectivamente, de oficios sombrerero y ebánista, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de cinco días para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre hurto, número 61 de 1903; bajo aperebimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 18 de Noviembre de 1905.—Francisco Bas.—Francisco Pomares. JO—11419

D. Francisco Bas y Font de Mora, Juez municipal del distrito de Serranos de esta ciudad, encargado accidentalmente del de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rech Rubedens, mayor de edad, de estado viudo, de oficio jornalero, á fin de que se presente en la prisión celular de esta ciudad ó en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo aperebimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 22 de Noviembre de 1905.—Francisco Bas.—El Escribano, José Pamblanco. JO—11429

D. Francisco Bas Font de Mora, Juez municipal del distrito de Serranos, regente el de instrucción del distrito del mismo por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Berrío Jiménez, de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Cartagena, hijo de Juan y Nicolasa, vecino de esta ciudad, domiciliado en la carretera de Barcelona, número 46, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre resistencia; bajo aperebimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 24 de Noviembre de 1905.—Francisco Bas.—El Escribano, Julio Rodríguez. JO—11493

VALMASEDA

D. José Iturmedi, Juez municipal, en funciones del de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Tomás Barrios y Barrios, alias Zamora, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra el resultan en la causa que se le sigue por lesiones; bajo aperebimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y captura del Barrios, soltero, jornalero, de veinticinco años, pelo y ojos negros, narba naciente, sin bigote y pecoso de viruelas, natural de Rosimes (Zamora), y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 17 de Noviembre de 1905.—José Iturmedi.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas, por el Sr. González. JO—11494

D. Eduardo Fraile y Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Angel García Méndez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; bajo aperebimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del García, hijo de Felipe y María, natural de Sigüeyra, partido de Ponferrada, provincia de León, vecino de Galdames, de diez y nueve años, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 24 de Noviembre de 1905.—Eduardo Fraile Reñones.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas, por el Sr. González. JO—11495

D. Eduardo Fraile y Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á los procesados Manuel Carballo y Ricardo Saavedra, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que les sigue por lesiones; bajo aperebimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Carballo, alias el Sastre, natural de la provincia de Lugo, de veintiséis años, alto, moreno; y Saavedra, natural de Samo (Lugo), de treinta años y vecino de Galdames, y si fuesen habidos lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 24 de Noviembre de 1905.—Eduardo Fraile Reñones.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas, por el Sr. González. JO—11496

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á la procesada Celedonia Otero Val, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; bajo aperebimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Otero, de cuarenta y cuatro años, hija de Felipe y Juana, natural de Balbuena de Duero, partido de Peñafiel, ambulante, y si fuere habida la conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 25 de Noviembre de 1905.—Eduardo Fraile Reñones.—Ante mí, por el Sr. González, Licenciado Jesús Cadenas. JO—11497

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Andrés Moncada Estévez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; bajo aperebimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Moncada, hijo de Manuel y de Ana, casado con María García, natural de Monasterio de Vega, partido de Villalón, provincia de Valladolid, vecino de Abanto y Ciérvana, de veinticinco años, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 25 de Noviembre de 1905.—Eduardo Fraile Reñones.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas, por el Sr. González. JO—11498

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mauro Miguel Romero, Juez de instrucción interino del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Magdaleno Rodríguez Andrés, vecino que ha sido de Villarracino, partido judicial de Saldaña, hoy en ignorado paradero, de cuarenta y cinco años de edad, casado, labrador, hijo de Babel y Gaspara, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido, á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por denuncia calumniosa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido en la cárcel expresada á disposición de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio.

Dada en Valladolid á 24 de Noviembre de 1905.—Mauro Miguel Romero.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—11499

D. Mauro Miguel Romero, Juez de instrucción interino del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Mariano González Gómez, de diez y ocho años de edad, soltero, barbero, vecino que ha sido de esta ciudad, en la calle del Carmen, núm. 5, cuyo actual domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión provisional, notificarle un auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por intento de hurto; bajo aperebimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de expresado sujeto, con las seguridades debidas.

Dada en Valladolid á 21 de Noviembre de 1905.—Mauro Miguel Romero.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—11500

VICH

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre coacciones electorales, se cita y llama á las personas que á las tres de la tarde poco más ó menos del día 12 del actual, y en ocasión en que fué rota la urna, encontrábanse en el Colegio de la sección única del distrito primero de San Felio de Terrelló, instalado en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para que dentro del término de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en méritos de dicho sumario; bajo aperebi-

miento que de no comparecer-les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vich á 17 de Noviembre de 1905.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. JO—11421

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Francisco Alcántara y Merlán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la mañana del día 7 de los corrientes, y hora de las ocho próximamente, desapareció de una de las salas de la estación de esta ciudad un paquete de un kilogramo de peso, conteniendo quincalla, procedente de la partida gran velocidad núm. 36.805, de Barcelona, sin que hasta la fecha conste nada en concreto en el sumario que por referido hecho instruyo.

En virtud de lo cual he acordado con esta fecha la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, excitando el celo de todas las Autoridades, á fin de que dando órdenes bastantes á sus agentes, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca del paquete hurtado, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima procedencia, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado y á disposición del mismo.

Dada en Villanueva de la Serena á 20 de Noviembre de 1905. Francisco Alcántara.—El actuario, Manuel Fernández. JO—11385

VIVERO

D. Luis Ignacio Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de Vivero y su partido.

Hago saber que por Real orden de 24 de Julio de 1888 fué jubilado del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Nicolás Martínez Agosti, Abogado y vecino de Infesto, habiendo desempeñado con anterioridad el Registro de Ordenes, en esta Audiencia territorial, y el de Valle de Cabuerniga, en la de Burgos; y pretendiéndose por aquél la devolución de la fianza que en metálico tiene constituida por valor de 1.750 pesetas en la Caja general de Depósitos, se anuncia por quinta vez á medio del presente edicto para que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo lo verifiquen dentro del término de seis meses.

Dado en Vivero á 22 de Noviembre de 1905.—Luis Moreno. Por mandado de S. S., Manuel Mariño. JO—11386

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Bernardo Soperen Villuendas, de treinta y nueve años, casado con Antonia Masete Calzada, domiciliado en esta ciudad, calle de San Blas, núm. 33, natural de Andorra, hijo de Manuel y de Teresa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza á 22 de Noviembre de 1905.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano. JO—11422

Juzgados municipales.

BENAVENTE

Licenciado D. Sergio Delgado Ruiz, Juez municipal de esta villa.

Por la presente cito á Juan Ramón Gabarri Jiménez, de diez y ocho años de edad, soltero, tratante en caballerías, á fin de que comparezca en este Juzgado el día 15 de Diciembre próximo, á las diez, con las pruebas de que intente valerse, á la celebración del juicio de faltas que se sigue contra él por lesiones á Victor Parra Zoles, de esta vecindad.

Benavente 13 de Noviembre de 1905.—Sergio Delgado.—Por su mandado, el Secretario, Adolfo Marcos. JO—11604

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio penden diligencias de juicio verbal de faltas, por daños, contra Miguel del Río, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignora; se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 18 del actual, y hora de las dos y media de su tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, con objeto de celebrar la comparecencia que previene la ley, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1905.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—11732

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio penden diligencias de juicio verbal de faltas por lesiones de María Pérez Trillo contra Luis Hernández Martín, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, y Flor ntina Ballesteros Puerta, soltera, de treinta y un años de edad, sin ocupación, cuyo actual domicilio de los mismos se ignora; se les cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 20 del actual, y hora de las dos y media de su tarde, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, con objeto de celebrar la comparecencia que previene la ley, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 2 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—11734

CORUÑA

D. Joaquín Falcó Dalmau, primer Teniente del regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta José Prado Fernández por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Prado Fernández, natural de Santa Cruz (Lugo), hijo de Ramón y de Angela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 660 milímetros de estatura, sin que consten más señas en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de declaraciones que existe en el cuartel del Príncipe Alfonso, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción, que por orden superior me hallo

instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 15 de Noviembre de 1905.—V.º B.º= El Juez instructor, Joaquín Falcó.—El Secretario, Benigno Blanco. JG—2999

ANUNCIOS OFICIALES

El Porvenir.

Sociedad especial minera.

Acordado por la Junta de gobierno de esta Sociedad el reparto del dividendo activo núm. 32, de 50 pesetas líquidas por acción, ha señalado el día 11 del corriente para empezar el cobro en la Gerencia de la misma, calle de Alcalá, 36, de tres y media a cinco de la tarde.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, conforme al Reglamento.

Madrid 2 de Diciembre de 1905.—El orden del Director Gerente, el Secretario, R. Stuyck. X—2518

Sociedad minera de la Lancha de Cenés.

En virtud del art. 38 de los estatutos, el Consejo de administración de dicha Sociedad, en sesión de 27 de Noviembre anterior, ha decidido convocar a los accionistas a junta general extraordinaria que se celebrará el día 20 de Enero de 1906, a las nueve de la mañana, en el domicilio legal, Granada, Hotel Washington.

Orden del día.

1.º Cesión de todas las pertenencias sociales, con arreglo a las proposiciones de que se dará cuenta.

2.º Una vez aprobada dicha cesión, nombramiento de un liquidador, bajo su responsabilidad e intervención, para que proceda al otorgamiento de la escritura de venta y cancelación de hipotecas.

Paris 1.º de Diciembre de 1905.—El Presidente del Consejo, E. Mollercaux. X—2524

Banco de España.

Logroño.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 8.275, expedido por esta sucursal en 11 de Julio de 1903 a favor de D. José Elvira y Apellaniz, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 9 del pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 4 de Diciembre de 1905.—El Secretario, F. Fernández. X—2525

Sociedad Industrial anónima del Pirineo Central.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad se convoca a junta general extraordinaria para el 23 del corriente, a las diez de su mañana, en la calle de Orellana, núm. 1, con el fin de tomar resoluciones para el desarrollo de su negocio, ó en su caso tratar de la liquidación y disolución de la Sociedad.

Madrid 5 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, Angel G. Rendueles. X—2526

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Situación de Balance.

Table with columns for date (31 de Mayo 1905, 30 de Junio 1905), Pesetas, and categories (ACTIVO, PASIVO) including items like Acciones en cartera, Inmuebles, Semovientes, etc.

Madrid 5 de Diciembre de 1905.—El Contador, José Galino.—V.º B.º=El Presidente, Ulpiano Oliveros. X—2520

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Diciembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 4, Dia 5), and various bond types like Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Banco de España, acciones, Banco Hipotecario de España, etc., and a Resumen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Diciembre de 1905.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 5 de Diciembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large meteorological table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES
IMPUESTO DE ALCOHOLES
 Y REGLAMENTO PROVISIONAL
PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

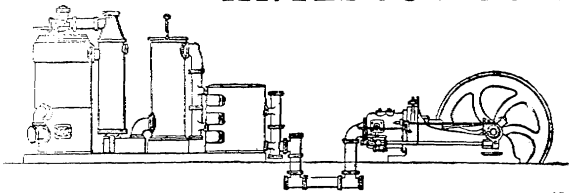
Y
 PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, **Pontejos, 8**, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mahón. — Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11. — Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley. — Gasógenos, sistema Crossley y Dowson. — Instalaciones completas eléctricas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9. — MADRID

Fábrica: ZARAGOZA. — Camino de Cuéllar, 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: París, Lille, Berlín, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rospert, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande. — Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID

Aviso importante.—Se advierte que esta Sociedad es la ÚNICA AUTORIZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los ACUMULADORES TUDOR en España y sus colonias.

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES

SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO

INFANTAS, 40. MADRID

PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES

Internos y externos. — Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

COLLÈGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

3, San Miguel, 3. — Madrid.

Único Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pídanse reglamentos.

GRAN CAFÉ COLONIAL

ALCALÁ, 3, Y MONTERA, 10
 MADRID

Billares Brunswick recientemente ampliados con 19 mesas, y puestos en comunicación los entresuelos del núm. 3 de la calle de Alcalá con los del núm. 10 de la calle de la Montera, cuyo portal estará abierto hasta las dos de la mañana

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15. — MADRID

ACADEMIA PERONA BUENDÍA

Carreras Militares y Especiales.
 Lenguas vivas y Caligrafía.

Los Profesores de esta Academia, tanto españoles como extranjeros, son Doctores ó Licenciados en Facultad, y la preparación militar está á cargo de competentes y distinguidos Jefes y Oficiales del Ejército.

Director: D. JUAN ANDRÉS PERONA Y BUENDÍA

SE ADMITEN INTERNOS

FUENCARRAL, 34, 2.º

SUCURSAL: PLAZA DE BILBAO, 7, ENTRESUELO. — MADRID

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50. — Madrid.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores. Grúas. Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos. Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON

PRINCIPE, 80. — MADRID

EL ANUARIO RIERA

(GENERAL Y EXCLUSIVO DE ESPAÑA)

se ha hecho cargo de la importante cartera del ANUARIO DE LA EXPORTACIÓN

Con esta suma de elementos queda una vez más demostrado

ES EL MÁS IMPORTANTE BAJO TODOS CONCEPTOS

y á la vez EL MÁS ECONÓMICO

Por medio de su Sección Suplementaria proporciona listas completas de señas de toda Europa y Estados Americanos

BARCELONA: Consejo de Giento, 238 • MADRID: San Bernardo, 20

LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

C. DEL PARDO, 37. — TEL. 1.424

MADRID

DESPECHO Y OFICINAS CENTRALES:

TETUÁN, 17 Y 19. — TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, Jambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado. — Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico. — Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos. — Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA. — La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLO

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal. — Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HAGEN 7 ADUGGIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS.—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

SANTOS DEL DÍA

S. Nicolás de Bari, arzobispo de Mira.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 9.—Sexta función del turno segundo.—Gioconda.

ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—Manon Lescaut.

COMEDIA.—A las 9.—(Beneficio Centro Alcarreño.)—La loca de la casa.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Alsina y Ripoll (estreno).

LARA.—A las 8 y 1/2.—El pan nuestro de cada día.—En cuarto creciente.—Los muchachos del bien.

PRICE.—A las 9.—La planchadora.—Los quintos.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Los borrachos.—El perro chico.—La reina de la Dolores.—El amor en solfa.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La mazorca roja.—La casita blanca.—Behemios.—Villa Alegre.

ESLAVA.—(Compañía Príncipe Chicalet.)—A las 8 y 1/2.—Máscaras y Los nervios.—Bibliotecaria popular.—El amigo del alma.—¡Angeles al cielo!

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El túnel.—La buena sombra.—El general.—El arte de ser bonita.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
 Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.